UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 096 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 03 FEB 2020

Visto el expediente administrativo sobre prescripción del inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el Dr. Víctor Humberto Alegría Valeriano; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N° 007-2019-UNSCH/OCP, de fecha 07 de enero de 2019, la Oficina de Control Patrimonial ha verificado los bienes faltantes a cargo del Dr. Víctor Humberto Alegría Valeriano, ex Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según el detalle siguiente:

Notificación por Faltantes de Bienes N° 022-2004-UCP-UNSCH

Ítem N° 04	Silla fija de metal con tapiz gris, espaldar reforzado con chinche con asiento dañado	01 unidad

Notificación por Faltantes de Bienes N° 014-2006-UCP-UNSCH

Ítem N° 01	Currícula Integral del Dr. Walter Peñaloza	50 unidades
Ítem N° 02	Pizarras acrílicas, con filetes de aluminio de 240 x 120 cm.	02 unidades
Ítem N° 03	Didáctica Universitaria, Universidad de Lima	01 ejemplar
Ítem N° 04	Teléfono interno de color plomo, marca FETSA AS-903	01 unidad

Que, de conformidad con el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces. La autoridad administrativa resuelve en un plazo de treinta (30) días hábiles. Si la complejidad del procedimiento ameritase un mayor plazo, la autoridad administrativa debe motivar debidamente la dilación. En todo caso, entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año. Para el caso de los exservidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (2) años contados a partir de que la entidad conoció de la comisión de la infracción;

Que, de acuerdo con el artículo 173° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (vigente cuando ocurrieron los hechos), el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 096 -2020-UNSCH-R

Que, las faltas imputadas al Dr. Víctor Humberto Alegría Valeriano, ex Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ocurrieron entre los años 1999 y 2005, operando la prescripción del inicio del procedimiento administrativo disciplinario de conformidad con el artículo 173° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, según el Informe N° 001-2020-UNSCH-PAD-ST, de fecha 15 de enero de 2020, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la prescripción en el ámbito del Derecho Administrativo, al igual en el Derecho Penal, constituye un límite a la potestad punitiva del Estado, el cual garantiza que los administrados sean investigados o procesados por la Administración Pública dentro de un plazo razonable, de lo contrario quedará extinta la posibilidad de accionar dicha potestad;

Estando al Informe Legal N° 014-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la prescripción del inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO, ex Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el deslinde de responsabilidad por dicha prescripción, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOAQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1196 -2020-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del
Procedimiento Administrativo Disciplinario
Dr. Víctor Humberto Alegría Valeriano
Archivo

CAZP/ywvj